



DIVISIÓN JURÍDICA
FBA/MCR/IPNS/DSV/MBN/JEAG

**APRUEBA BASES SOBRE CONCURSO DE
PROPUESTAS DE PROYECTOS DE ÁREAS
ESTRATÉGICAS DEL FONDO DE DESARROLLO
INSTITUCIONAL, AÑO 2019.**

Solicitud N° **5896**



SANTIAGO

RESOLUCIÓN EXENTA N°

5442 30.10.2019

CONSIDERANDO:

1° Que, la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019, modificada por Decreto N° 1150, de 2019, del Ministerio de Hacienda, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignaciones 202 y 802; y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignaciones 035 y 401, consigna recursos para el Fondo Desarrollo Institucional Art. 1° DFL (Ed.) N° 4 de 1981, Fondo de Desarrollo Institucional, Fondo Desarrollo Institucional – Infraestructura Art. 1° DFL (Ed.) N° 4 de 1981 y Fondo de Desarrollo Institucional – Infraestructura, respectivamente, y señala los ítems que lo conforman que, en su conjunto, ascienden a M\$ 10.610.061.-

2° Que la letra d) de las glosas 07 y 14, correspondientes a las asignaciones presupuestarias individualizadas en el considerando precedente, contemplan recursos para el desarrollo de áreas estratégicas, que definirá el Ministerio de Educación, en las respectivas bases de concurso, con el fin de fortalecer las instituciones en elementos asociados a los desafíos del contexto, en áreas que mejoren la calidad de las instituciones como formación inicial docente, vinculación con el medio, nivelación académica, articulación de niveles formativos, desarrollo curricular, entre otros.

3° Que, a su vez, la letra d) de la glosa 07, contempla M\$2.347.623.- que se adjudicarán entre las instituciones de educación superior privadas referidas en el artículo 1° del D.F.L.(Ed.) N° 4, de 1981, Ministerio de Educación, que hayan obtenido la acreditación institucional en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129; por su parte, la letra d) de la glosa 14, dispone de M\$5.144.651.- que se adjudicarán entre las instituciones de educación superior señaladas en el artículo 52 del D.F.L. (Ed.) N° 2, de 2010, Ministerio de Educación, que no se encuentren incluidas en el artículo 1° del D.F.L.(Ed.) N° 4, de 1981, Ministerio de Educación, y que cuenten con acreditación institucional vigente, en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129.

4° Que, en particular, la letra d) de la glosa 14 señala, además, que a las instituciones de Educación Superior creadas por la ley N° 20.910, no les será exigible el requisito de acreditación institucional, de conformidad a la ley N° 20.129, para efectos de acceder a estos fondos.

5° Que, el Decreto N° 344, de 2010 que establece criterios y procedimientos para concursos de proyectos del Fondo de Desarrollo Institucional para el año 2010, y sus modificaciones, particularmente la del Decreto N° 155, de 2019, de esta Secretaría de Estado, que fijó su texto refundido, en su Título V, establece las normas relativas al (los) concurso(s) de propuestas de Proyectos de Áreas Estratégicas, las que, conforme a su artículo 43°, se definirán en las respectivas bases de concurso.

6° Que, conforme a lo dispuesto en los considerandos anteriores, procede convocar a Concurso de propuestas de Proyectos de Áreas Estratégicas a fin de que las Instituciones de Educación Superior señaladas en el considerando tercero, presenten sus propuestas para obtener financiamiento para el desarrollo de sus proyectos de áreas estratégicas, y;

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956 que reestructura el Ministerio de Educación y su modificación; en la ley N° 21.091, sobre Educación Superior, que crea la Subsecretaría de Educación Superior; en el D.F.L. N°3, de 2019, del Ministerio de Educación, que fija, entre otras materias, la entrada en funcionamiento de la Subsecretaría de Educación Superior; en el D.F.L. N°1-19653, de 2018, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N°235, de 2019, del Ministerio de Educación que designa al Subsecretario de Educación Superior; en la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019; en el Decreto N° 1150, del Ministerio de Hacienda, de 2019; en los Decretos N° 344, de 2010, y sus modificaciones, y N° 155, de 2019, todos del Ministerio de Educación; y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébanse las Bases para el Concurso de Propuestas de Proyectos en Áreas Estratégicas, año 2019, en el marco del Fondo de Desarrollo Institucional, cuyo texto es el siguiente:

BASES PARA CONCURSO DE PROPUESTAS DE PROYECTOS EN ÁREAS ESTRATÉGICAS, AÑO 2019, EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

1.- Convocatoria.

El Ministerio de Educación convoca a las instituciones señaladas en el numeral 2 de las presentes bases a participar en el concurso de Propuestas de Proyectos en Áreas Estratégicas, año 2019. Dicho llamado se ejecutará conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 344, de 2010, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

La convocatoria para postular al concurso precedentemente señalado será publicada en la página web <http://dfi.mineduc.cl> desde el día hábil siguiente contado desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe las presentes bases.

2.- Instituciones elegibles.

Las instituciones que podrán postular al presente concurso son las siguientes:

- Instituciones de Educación Superior privadas referidas en el artículo 1° del D.F.L. N° 4, de 1981, Ministerio de Educación, que hayan obtenido la acreditación institucional en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129;
- Instituciones de Educación Superior señaladas en el artículo 52 del D.F.L. N° 2, de 2010, Ministerio de Educación, que no se encuentren incluidas en el artículo 1° del D.F.L. N°4, de 1981, Ministerio de Educación, y que cuenten con acreditación institucional vigente, en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129; e,
- Instituciones de Educación Superior creadas por la Ley N° 20.910 a las que no les será exigible el requisito de acreditación institucional, de conformidad a la ley N° 20.129.

La acreditación mencionada en el párrafo anterior debe mantenerse vigente en todo momento, desde la postulación al presente concurso y hasta que se cumpla el plazo de ejecución considerado en el respectivo convenio celebrado por las instituciones adjudicatarias.

3.- Distribución y lugar de entrega de las Bases.

El Ministerio de Educación, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, pondrá las presentes Bases de Concurso y los formularios de postulación correspondientes, a disposición de las instituciones elegibles, mediante publicación electrónica en la página web del Departamento de Fortalecimiento Institucional <http://dfi.mineduc.cl> que será la oficial, al día hábil siguiente de su total tramitación.

Las Bases de Concurso y los formularios de postulación también podrán ser distribuidos en forma gratuita por el Departamento de Fortalecimiento Institucional de la Subsecretaría de Educación Superior, vía correo electrónico, a todas las instituciones señaladas en el número 2 de las presentes bases.

4.- Contabilización de los Plazos.

Las ocasiones en que expresamente se utilice el concepto "días hábiles", se entenderá de "lunes a viernes", exceptuándose los días festivos. Para el caso de los días corridos en que el último día del plazo recayera en día inhábil se entenderá prorrogado para el siguiente día hábil.

5.- Consultas, aclaraciones y respuestas.

5.1.- Consultas.

Las consultas formuladas por las instituciones elegibles, señaladas en el número 2 de estas bases, se harán a través de correo electrónico a la dirección areasestrategicas@mineduc.cl y serán recibidas dentro del plazo de tres (3) días hábiles, contados desde el día de publicación de las presentes Bases. Las consultas que no fueren realizadas por la vía señalada o no fueren entregadas dentro del plazo indicado se tendrán como no formuladas.

5.2.- Aclaraciones y respuestas.

Las aclaraciones y respuestas se entregarán vía correo electrónico, dentro de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente del término del plazo para formular consultas. En el evento que las hubiere, estas aclaraciones y respuestas

serán parte integrante de las presentes bases y estarán disponibles en la página web del Departamento de Fortalecimiento Institucional <http://dfi.mineduc.cl>.

6.- **Modificaciones.**

En cualquier momento, antes de vencido el plazo para presentar las propuestas, el Ministerio de Educación podrá introducir, mediante el acto administrativo correspondiente, modificaciones a las presentes bases, lo que se publicará en la página web del Departamento de Fortalecimiento Institucional <http://dfi.mineduc.cl>.

En el evento que se produzca alguna modificación, el Ministerio de Educación concederá una prórroga del plazo para recibir las propuestas de dos (2) días hábiles, a contar de la fecha de publicación de la modificación totalmente tramitada, en la página web del Departamento de Fortalecimiento Institucional <http://dfi.mineduc.cl>.

En el caso de que la modificación se traduzca en una prórroga del plazo de postulación, se concederá únicamente tal aumento o extensión, a contar de la fecha de publicación de la prórroga en la página web del Departamento de Fortalecimiento Institucional <http://dfi.mineduc.cl>.

7.- **Forma, plazo y lugar de presentación de las propuestas.**

Para efectos de presentar sus propuestas, las instituciones postulantes elegibles deberán **subirlas y enviar en la plataforma de postulación** utilizando los Formularios de Postulación correspondientes, preferentemente en formato pdf, el que deberá ser **legible y correspondiente a la presente convocatoria**, firmado por el Rector o por el Representante Legal en los casos de instituciones cuya autoridad máxima no sea el Rector, según corresponda. La plataforma de postulación en línea se encontrará en la página <http://dfi.mineduc.cl> y estará disponible hasta las 16:00 hrs. del día en que vence el plazo de postulación. Cabe reiterar, que la propuesta se debe enviar a través de la plataforma señalada, utilizando el botón de la plataforma denominado "**Enviar Postulación**", en caso contrario, las propuestas no serán evaluadas.

Las propuestas de proyectos de este concurso deberán ser presentadas dentro del plazo de postulación que comprende los diez (10) días hábiles siguientes a la convocatoria que se hace referencia en el último párrafo del número 1 de las presentes bases.

En caso de una falla comprobada del sistema de postulación en línea que no permita a alguna institución presentar su propuesta, ésta podrá presentarla en formato papel, en los mismos plazos indicados en el primer párrafo del presente numeral, prorrogados en veinticuatro horas, en la dirección Teatinos N° 20, piso 2°, Santiago, Oficina de Partes del Departamento de Fortalecimiento Institucional.

Las propuestas que no cumplen con los requisitos de la presente convocatoria o no incluyan los contenidos y documentos que se solicitan en los plazos señalados para ello, no serán consideradas para evaluación, y por tanto serán calificadas como no admisibles, lo que se comunicará a la institución correspondiente mediante carta certificada a su domicilio institucional. El detalle de la revisión de admisibilidad se indica en el numeral 14.3 de las presentes bases.

Sin desmedro de lo anterior, el Ministerio de Educación, a través del Departamento de Fortalecimiento Institucional podrá solicitar aclaraciones de las propuestas recibidas en la convocatoria, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, de recibidas las propuestas, las que deberán ser contestadas por las

instituciones dentro de los dos (2) días siguientes hábiles al término del periodo para solicitar estas aclaraciones.

8.- Monto Global de la convocatoria.

Por medio del presente concurso se seleccionarán y adjudicarán propuestas de proyectos, hasta un máximo de **M\$7.492.274.-** (siete mil cuatrocientos noventa y dos millones doscientos setenta y cuatro mil pesos), según las disponibilidades de cada glosa presupuestaria y grupo de instituciones de educación superior correspondientes, esto es: hasta **M\$2.347.623.-** (dos mil trescientos cuarenta y siete millones seiscientos veintitrés mil pesos) se adjudicarán entre las instituciones de educación superior privadas referidas en el artículo 1° del D.F.L.(Ed.) N° 4, de 1981, Ministerio de Educación, que hayan obtenido la acreditación institucional en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129; y, hasta **M\$5.144.651.-** (cinco mil ciento cuarenta y cuatro millones seiscientos cincuenta y un mil pesos) se adjudicarán entre las instituciones de educación superior señaladas en el artículo 52 del D.F.L. (Ed.) N° 2, de 2010, Ministerio de Educación, que no se encuentren incluidas en el artículo 1° del D.F.L.(Ed.) N° 4, de 1981, Ministerio de Educación, y que cuenten con acreditación institucional vigente, en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129 y las instituciones de educación superior creadas por Ley 20.910.

Al mismo tiempo, la distribución de los **M\$5.144.651.-** señalados en el párrafo precedente, considerará las siguientes condiciones de distribución de recursos:

- **Hasta M\$2.510.268.-** se distribuirán entre las universidades señaladas en el artículo 52 del D.F.L. (Ed.) N° 2, de 2010, Ministerio de Educación, que no se encuentren incluidas en el artículo 1° del D.F.L.(Ed.) N° 4, de 1981, Ministerio de Educación, y que cuenten con acreditación institucional vigente, en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129.
- **Hasta M\$2.634.383.-** se distribuirán entre las instituciones de educación superior señaladas en el artículo 52 del D.F.L. (Ed.) N° 2, de 2010, Ministerio de Educación, que no sean universidades, y que cuenten con acreditación institucional vigente, en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129, con excepción de las Instituciones de Educación Superior creadas por la Ley N° 20.910 a las que no les será exigible el requisito de acreditación institucional, de conformidad a la ley N° 20.129. De estos recursos, **a lo menos M\$505.306.-** se destinarán al área "7. Prácticas internacionales para CFT e IP" definida en el numeral 9. de las presentes bases. En caso de que se hubiesen adjudicado todos los proyectos en el área 7. y aún no se haya completado la suma antes señalada, el remanente podrá ser destinado a financiar las otras áreas dentro de este mismo grupo de instituciones.

9.- Objetivo General del Concurso y definición de Áreas Estratégicas.

El objetivo general del concurso es financiar proyectos que tengan por objeto el desarrollo e incremento de la relevancia, calidad, eficiencia y efectividad de determinadas funciones o áreas del quehacer institucional, en conformidad con la misión, objetivos y metas institucionales, en las siguientes áreas estratégicas:

1. Formación Inicial Docente Universitaria;
2. Nivelación y acompañamiento a las etapas de la trayectoria formativa de los estudiantes;
3. Vinculación con el medio social y productivo;
4. Desarrollo curricular e innovación académica;
5. Inclusión y atención a la diversidad;
6. Gestión Institucional y Aseguramiento de la calidad;
7. Prácticas internacionales para CFT e IP.

10.- Acciones específicas por Área Estratégica e Indicadores.

Las propuestas a presentar deberán considerar el fortalecimiento de las capacidades de gestión del área a desarrollar y la instalación de mecanismos para el aseguramiento de la calidad, que consideren evaluaciones de proceso y de resultado de las iniciativas implementadas.

Para cada área estratégica, se debe abordar al menos una las acciones específicas que se indican y contemplar como referencia los siguientes indicadores.

10.1- Acciones específicas

Área estratégica 1: Formación Inicial Docente Universitaria (pedagogías).
Acciones específicas
Solamente para el subsistema Universitario
<ul style="list-style-type: none">o Fortalecimiento de los mecanismos de inducción e inserción a la educación superior, de los procesos de diagnóstico académico, vocacional y psicosocial de los estudiantes de primer año que ingresan a las carreras de pedagogía e implementación de mecanismos de nivelación y acompañamiento en las diversas etapas de la trayectoria formativa (ingreso, permanencia, proceso educativo y egreso y titulación);o Implementación de metodologías innovadoras de enseñanza-aprendizaje, centradas en el estudiante, y de sistemas de optimización de la gestión académica, que incorporen tecnologías de la información y recursos del aprendizaje;o Implementación de mecanismos integrales de vinculación con el sistema escolar en los ámbitos de: identificación de disposiciones a las pedagogías en estudiantes de enseñanza media, prácticas pedagógicas tempranas, investigación en educación o mentorías, entre otras.
Área estratégica 2: Nivelación y acompañamiento a las etapas de la trayectoria formativa (ingreso, permanencia, proceso educativo, egreso, titulación e inserción laboral) de los estudiantes.
Acciones específicas
<ul style="list-style-type: none">o Fortalecimiento de los mecanismos de inducción e inserción a la educación superior, de los procesos de diagnóstico académico, vocacional y psicosocial de los estudiantes e implementación de mecanismos de nivelación y acompañamiento en las diversas etapas de la trayectoria formativa (ingreso, permanencia, proceso educativo y egreso y titulación);o Implementación de mecanismos de orientación, apoyo y acompañamiento que permitan mejorar el proceso de egreso y titulación;o Implementación de sistemas de seguimiento a las etapas de la trayectoria formativa (ingreso, permanencia, proceso educativo, egreso y titulación) y de mecanismos evaluación de resultado de las acciones de nivelación y acompañamiento.o Implementación de acciones formativas de preparación a la vida laboral para los estudiantes, enfocadas en el desarrollo de competencias que mejoren la inserción y su desempeño profesional.o
Área estratégica 3: Vinculación con el medio social y productivo.
Acciones específicas
<ul style="list-style-type: none">o Diseño o actualización de las Políticas de VCM (o similar);o Implementación de mecanismos institucionales de aseguramiento de la calidad en VcM, tales como: sistematización, monitoreo, evaluación de resultados y procesos y mecanismos de retroalimentación a la docencia, investigación e innovación.

- o Implementación de mecanismos sistemáticos de vinculación bidireccional y de monitoreo del medio social, productivo y de las áreas de influencia de la institución, que contribuyan al desarrollo pertinente de la docencia, investigación e innovación.

Área estratégica 4: Desarrollo curricular e innovación académica para promover la actualización, articulación, pertinencia y calidad de la oferta formativa institucional.

Subsistema Técnico Profesional

Acciones específicas

- o Levantamiento del autodiagnóstico para la implementación del piloto del MCTP, considerando el uso de la metodología y el desarrollo de planes de acción para los poblamientos de sectores desarrollados en base al MCTP, que permitan instalar mecanismos institucionales de articulación de las trayectorias formativas flexibles.
- o Implementación de planes de actualización formativa para egresados y titulados de la institución.

Subsistema Universitario

Acciones específicas

- o Implementación de procesos de innovación curricular y fortalecimiento de la docencia y de mecanismos de monitoreo, seguimiento y evaluación de los procesos de innovación curricular;
- o Implementación de metodologías innovadoras de enseñanza-aprendizaje, centradas en el estudiante, y de sistemas de optimización de la gestión académica, que incorporen tecnologías de la información y recursos del aprendizaje;
- o Implementación efectiva de mecanismos institucionales que permitan una trayectoria formativa flexible, articulada vertical y horizontalmente, y consideren iniciativas de movilidad estudiantil de pregrado a nivel nacional o internacional, mediante el Sistema de Créditos Transferibles.
- o Implementación de mecanismos de seguimiento y vinculación con egresados y titulados;
- o Diseño e implementación de planes de actualización formativa.

Área estratégica 5: Inclusión y atención a la diversidad.

Acciones específicas

- o Diseño e implementación de políticas y/o normativas institucionales de inclusión y atención a la diversidad e implementación de mecanismos de inclusión, asociados al ingreso y/o admisión especial y al seguimiento acompañamiento académico y psicosocial;
- o Implementación de estrategias de fortalecimiento de la docencia en estrategias de inclusión y atención a la diversidad, considerando mecanismos de capacitación y acompañamiento a docentes, estrategias curriculares/extracurriculares e instalación de recursos pedagógicos y del aprendizaje para la inclusión y atención a la diversidad;

Área estratégica 6: Gestión institucional y aseguramiento de la calidad.

Acciones específicas

- o Diseño e implementación de una Política de Aseguramiento de la Calidad (o similar);
- o Fortalecimiento de los sistemas y mecanismos de aseguramiento de la calidad institucional, considerando el mejoramiento de las capacidades de análisis institucional, el mejoramiento de los procesos de diseño y seguimiento de la planificación estratégica y los mecanismos de evaluación de procesos y resultados para la mejora continua en las áreas de gestión, docencia,

- investigación, innovación y vinculación con el medio;
- o Fortalecimiento de los servicios orientados a mejorar la calidad de vida estudiantil;

Área estratégica 7: Prácticas internacionales de estudiantes CFT e IP.

Acciones específicas

- o Implementar convenios/acuerdos internacionales con empresas o instituciones educacionales extranjeras para el desarrollo de prácticas internacionales, pertinentes al proceso formativo de los estudiantes. La propuesta debe a su vez fortalecer los modelos, procesos y/o capacidades institucionales de gestión de prácticas internacionales de los estudiantes de los CFT e IP, incorporando dispositivos de acompañamiento, monitoreo y/o seguimiento de las prácticas internacionales; así como implementar procesos de convalidación de prácticas internacionales, pertinentes al proceso formativo de los estudiantes de la institución. Cada iniciativa debe considerar, como referencia, a lo menos 20 estudiantes durante su ejecución, con un monto promedio de \$2.000.000.- por cada uno.

10.2.- Indicadores de referencia

A continuación, se entrega una serie de indicadores de referencia a considerar para las propuestas. Deben tomarse en cuenta los que mejor reflejen los impactos esperados, así como otros que sean relevantes para medir los resultados, considerando también algunos de nivel institucional a los que contribuya la propuesta.

Área estratégica 1: Formación Inicial Docente Universitaria (pedagogías)

- 1.1 Tasa de Retención de 1er año estudiantes de carreras de pedagogía cohorte (n-1).
- 1.2 Tasa de Retención de 3er año estudiantes de carreras de pedagogía cohorte (n-3).
- 1.3 Tasa de Titulación exacta de las carreras de pedagogía cohorte (n+1 menos número de años carrera pedagogía).
- 1.4 Porcentaje de estudiantes de carreras de pedagogía que participan en programas de nivelación en el año n.
- 1.5 Porcentaje de estudiantes de carreras de pedagogía que aprueban programas de nivelación en el año n.
- 1.6 Nivel de satisfacción de los actores participantes de los mecanismos y acciones de vinculación integral.
- 1.7 N° de estudiantes de enseñanza media que participan de los mecanismos de identificación de disposiciones hacia las carreras de pedagogía y de inducción a la profesión docente.
- 1.8 N° de estudiantes de primer año de las carreras de pedagogía que participan en los procesos de diagnóstico académico, vocacional y psicosocial.
- 1.9 N° de metodologías innovadoras de enseñanza – aprendizaje centradas en el estudiante implementadas.
- 1.10 N° de convenios de práctica activos con establecimientos educacionales.
- 1.11 Porcentaje de estudiantes que realizan prácticas tempranas.

Área estratégica 2: Nivelación y acompañamiento a las etapas de la trayectoria formativa (ingreso, permanencia, proceso educativo, egreso, titulación e inserción laboral) de los estudiantes.

- 2.1 Tasa de Retención de 1er año estudiantes cohorte (n-1).

- 2.2 Tasa de Retención de 3er año estudiantes cohorte (n-3).
- 2.3 Porcentaje de estudiantes que participan en programas de nivelación en el año n.
- 2.4 Porcentaje de estudiantes que aprueban programas de nivelación en el año n.
- 2.5 Porcentaje de créditos (o asignaturas o módulos) aprobados del total inscritos al 1er año en el año n.
- 2.6 Porcentaje de créditos (o asignaturas o módulos) aprobados del total inscritos al 2do año en el año n.
- 2.7 Tasa de Tasa de Titulación exacta según años de duración de la carrera.
Por ejemplo:
 - Tasa de Titulación exacta de las carreras de 2 años de duración cohorte (n-1).
 - Tasa de Titulación exacta de las carreras de 4 años de duración cohorte (n-3).
 - Tasa de Titulación exacta de las carreras de 5 años de duración cohorte (n-4).
 - Tasa de Titulación exacta de las carreras de 6 años de duración cohorte (n-5).
 - Tasa de Titulación exacta de las carreras de 7 años de duración cohorte (n-6).
- 2.8 Porcentaje de estudiantes que participan de las acciones de preparación para la vida laboral.
- 2.9 Porcentaje de satisfacción de los estudiantes respecto a las acciones para la preparación de la vida laboral.

Área estratégica 3: Vinculación con el medio social y productivo.

- 3.1 Porcentaje de actores de la comunidad institucional que participan en iniciativas de VcM (considerar un indicador por cada tipo de actor: estudiantes, académicos, funcionarios, entre otros) en el año n.
- 3.2 Porcentaje de convenios institucionales de trabajo activos en VcM del total suscritos por la institución en el año n.
- 3.3 Porcentaje de satisfacción de actores externos, respecto de los mecanismos y acciones de VcM.
- 3.4 Porcentaje de carreras con mecanismos de retroalimentación de la docencia, investigación e innovación por parte del medio social y productivo implementados.

Área estratégica 4: Desarrollo curricular e innovación académica para promover la actualización, articulación, pertinencia y calidad de la oferta formativa institucional.

Subsistema Técnico Profesional

- 4.1 Porcentaje programas de estudio con procesos de innovación curricular implementados en el año n.
- 4.2 Porcentaje de académicos participantes en programas de fortalecimiento de la docencia en el año n.
- 4.3 Porcentaje de carreras que implementan metodologías innovadoras de enseñanza-aprendizaje.
- 4.4 Porcentaje de satisfacción de los estudiantes respecto de la implementación de metodologías innovadoras.
- 4.5 Porcentaje de programas de estudio ajustados de acuerdo con el sector y nivel del MCTP correspondiente [CFT e IP] en el año n.
- 4.6 N° de acuerdos institucionales de articulación vigentes en el año n.
- 4.7 N° de módulos articulados en el año n.

- 4.8 Porcentaje de programas con mecanismos de retroalimentación implementados, a partir de los mecanismos de seguimiento y vinculación, del total comprometido en el año n.
- 4.9 Porcentaje de estudiantes egresados y titulados de la institución que participan de los planes de actualización formativa en el año n.
- 4.10 N° de estudiantes egresados o titulados incorporados en mecanismos de seguimiento y vinculación, respondiendo a los compromisos establecidos en el proyecto.

Subsistema Universitario

- 4.11 Porcentaje programas de estudio con procesos de innovación curricular implementados en el año n.
- 4.12 Porcentaje de académicos participantes en programas de fortalecimiento de la docencia en el año n.
- 4.13 Porcentaje de carreras que implementan metodologías innovadoras de enseñanza aprendizaje.
- 4.14 Porcentaje de estudiantes en programas de movilidad estudiantil, mediante el SCT del total comprometido en el año n.
- 4.15 Porcentaje de programas articulados vertical y horizontalmente en el año n.
- 4.16 Porcentaje de estudiantes egresados o titulados incorporados en mecanismos de seguimiento y vinculación.
- 4.17 Porcentaje de programas con mecanismos de retroalimentación implementados, a partir de los mecanismos de seguimiento y vinculación, del total comprometido en el año n.
- 4.18 Porcentaje de titulados que participan de los planes de actualización formativa.
- 4.19 Porcentaje de satisfacción de los estudiantes respecto de la implementación de metodologías innovadoras.
- 4.20 Porcentaje de satisfacción de los estudiantes respecto de los sistemas de optimización de la gestión académica.
- 4.21 Porcentaje de carreras que implementan metodologías innovadoras de enseñanza-aprendizaje.

Área estratégica 5: Inclusión y atención a la diversidad

- 5.1 Tasa de Retención de 1er año estudiantes cohorte (n-1). (Según estudiantes focalizados).
- 5.2 Tasa de Retención de 3er año estudiantes cohorte (n-3). (Según estudiantes focalizados).
- 5.3 Porcentaje de académicos participantes en mecanismos de capacitación y acompañamiento en temáticas de inclusión y atención a la diversidad en el año n.
- 5.4 Tasa de titulación de estudiantes participantes de los mecanismos de inclusión y atención a la diversidad de la cohorte (n-x).
- 5.5 Porcentaje de satisfacción de los estudiantes beneficiarios de las acciones de inclusión y atención a la diversidad respecto de esas acciones.
- 5.6 Número de acciones que permiten/facilitan la vinculación laboral a estudiantes beneficiados con mecanismos de inclusión y atención a la diversidad.

Área estratégica 6: Gestión institucional y aseguramiento de la calidad.

- 6.1 Porcentaje de la comunidad educativa capacitado en la Política de Aseguramiento de la Calidad (o similar) en el año n.

- 6.2 Porcentaje de la comunidad educativa que participa en actividades de difusión de la Política de Aseguramiento de la Calidad (o similar) del total de la comunidad educativa en el año n.
- 6.3 Porcentaje de procesos estandarizados
- 6.4 N° de mecanismos de aseguramiento de la calidad protocolizados en el año n.
- 6.5 Porcentaje de satisfacción de los estudiantes respecto de las mejoras en los servicios para la calidad de vida estudiantil

Área estratégica 7: Prácticas internacionales de estudiantes CFT e IP.

- 7.1 N° Estudiantes en prácticas internacionales.
- 7.2 N° de convenios con empresas o IEE para el desarrollo de prácticas internacionales en el año n.
- 7.3 Porcentaje de satisfacción de los estudiantes respecto del proceso de prácticas internacionales.
- 7.4 Porcentaje de satisfacción de las empresas o IEE respecto del proceso de prácticas internacionales.

11.- Plazo de ejecución de los proyectos y vigencia del Convenio.

El plazo mínimo y máximo de ejecución y vigencia de los proyectos, en cualquiera de las áreas, debe ser de **dieciocho (18) y treinta y seis (36) meses**, respectivamente, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el Convenio respectivo.

La vigencia de los Convenios que se suscriban para la implementación de los proyectos adjudicados contemplará seis (6) meses adicionales al plazo de ejecución del proyecto, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el Convenio correspondiente.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Educación, a petición fundada de la institución beneficiaria correspondiente, con a lo menos cuatro (4) meses de anticipación al término, podrá prorrogar por una sola vez, hasta por un año (1) año adicional el plazo de ejecución del proyecto y de vigencia del Convenio, contado desde la fecha de término de la establecida en el respectivo Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y la institución de educación superior beneficiaria.

Las prórrogas antes señaladas requerirán de la ampliación de los plazos de las garantías de fiel cumplimiento y de transferencia por los recursos que, a la fecha de vencimiento de la duración original del convenio se encuentren pendientes de rendición de cuenta, o efectuada dicha rendición, mientras ésta no haya sido aprobada por el Ministerio, en concordancia con lo establecido en el numeral 21 de las presentes Bases.

12.- Número de propuestas a presentar por institución y áreas estratégicas que considera.

Cada institución elegible podrá presentar un máximo de **dos (2) propuestas** de proyecto, considerando, cada una, solamente un área estratégica.

Adicionalmente, los Centros de Formación Técnica (CFT) e Institutos Profesionales (IP) podrán presentar **una (1) propuesta** en el área 7 del punto 9, "Prácticas internacionales para CFT e IP", de las presentes Bases.

En caso de que en la plataforma figuren más de dos (2) propuestas enviadas, y/o

se envía más de una propuesta en el área 7, y/o alguna de las propuestas indica más de un área estratégica, y/o la propuesta no indica área, se solicitará aclaración a la institución de educación superior, como lo indica el último párrafo del numeral 7 de las presentes Bases, debiendo la institución que responder en los plazos establecidos en el mismo numeral.

En base a la respuesta de la institución, respecto de indicar cuál o cuáles de las propuestas son las postuladas (más de dos (2) propuestas enviadas, y/o se envía más de una propuesta en el área 7), se determinará las propuestas que serán declaradas no admisibles y por lo tanto no evaluadas. En estos casos, si la institución de educación superior no contesta en los plazos establecidos en el numeral 7, las propuestas respectivas serán declaradas no admisibles y por lo tanto no serán evaluadas.

13.- Montos mínimos y máximos a solicitar por propuesta.

Las propuestas de proyectos que se presenten en las áreas estratégicas 1 a 6, deberán solicitar un mínimo de **M\$150.000.-** (ciento cincuenta millones de pesos) y un máximo de **M\$300.000.-** (trescientos millones de pesos).

Adicionalmente, y dada la disponibilidad presupuestaria, las propuestas de proyectos de las áreas estratégicas 1 a 6, del punto 9 de las presentes bases deberán considerar una proporción lo más cercana a un 70% para gastos corrientes y a un 30% para gastos de capital, respecto del monto total solicitado en la propuesta.

En particular, las propuestas del área 7, "Prácticas internacionales para CFT e IP", del referido punto 9, podrán solicitar un mínimo de M\$40.000.- (cuarenta millones de pesos) y un máximo de M\$150.000.- (ciento cincuenta millones de pesos), considerando sólo gasto corriente.

Cabe señalar que los montos podrán ser objeto de ajuste en base a lo que recomienden los Comités tal como se contempla en el numeral 15.3 de las presentes Bases.

14.- Comités de Evaluación y de Preselección

14.1.- Comité de Evaluación

El Ministerio de Educación conformará **un Comité de Evaluación** para el concurso, en adelante "**el Comité de Evaluación**".

El Comité de Evaluación será el encargado de evaluar las propuestas, determinando su calidad, según los criterios y subcriterios que se indican en numeral 15.1 de las presentes bases.

El Comité de Evaluación será presidido por el Departamento de Fortalecimiento Institucional de la Subsecretaría de Educación Superior, a través de un funcionario elegido por el Jefe del Departamento antes mencionado, y estará integrado, además, por un mínimo de tres (3) profesionales provenientes de los diversos ámbitos de la educación superior, invitados por el Ministerio de Educación, a través de la Subsecretaría de Educación Superior.

14.2.- Comité de Preselección

El Ministerio de Educación conformará un Comité de Preselección, en adelante "**el Comité de Preselección**".

El Comité de Preselección será el encargado de entregar al Subsecretario correspondiente, una recomendación de preselección de las propuestas presentadas, según los criterios que se indican en el numeral 15.2 de las presentes Bases.

La preselección de propuestas tendrá a la vista los siguientes antecedentes:

- (i) Las propuestas presentadas por las Instituciones de Educación Superior.
- (ii) Las evaluaciones de calidad realizadas a cada una de las propuestas.
- (iii) El presupuesto disponible y las políticas públicas vigentes en educación superior, en particular en los ámbitos de la convocatoria.

El Comité de Preselección será presidido por el Subsecretario de Educación Superior, o por el funcionario que éste designe, y estará integrado, además, por los siguientes funcionarios y profesionales:

- El Jefe del Departamento de Fortalecimiento Institucional de la Subsecretaría de Educación Superior, o el funcionario que éste designe.
- Al menos tres (3) profesionales invitados por el Ministerio de Educación a través de la Subsecretaría de Educación Superior.

14.3.- Aspectos generales a los Comités.

Los Comités serán asistidos en sus funciones por el Departamento de Fortalecimiento Institucional de la Subsecretaría de Educación Superior, que será responsable de apoyar la convocatoria, evaluación y resolución del concurso, asistir la preparación de los Convenios y realizar el seguimiento de la implementación de estos.

El apoyo a la convocatoria incluye la revisión de admisibilidad de las propuestas, esto es que las propuestas que se evalúen estén formuladas de conformidad con los requerimientos contenidos en estas Bases, y las que no cumplan estos requisitos serán declaradas no admisibles y por lo tanto no serán evaluadas.

Al respecto, la revisión de admisibilidad incluye la consideración de los siguientes requisitos:

- Que las propuestas sean presentadas por instituciones elegibles, según se indica en numeral 2 de las presentes bases.
- Que las propuestas sean presentadas de la forma, plazo y lugar que se señalan en el numeral 7 de las presentes bases.
- Que las propuestas consideren los plazos mínimos y máximos de ejecución y vigencia que se indican en el numeral 11 de las presentes bases.
- Que la postulación considere la cantidad máxima de propuestas y áreas por propuesta, según los requisitos y luego del procedimiento que se señala en el numeral 12 de las presentes bases.
- Que las propuestas cumplan con los montos mínimos y máximos señalados en el numeral 13 de las presentes bases.

Sin perjuicio de todo lo anterior, y para el caso de que sea necesario realizar evaluaciones más específicas, conforme a la cantidad y tipo de Instituciones de Educación Superior que presenten propuestas, áreas estratégicas u otras consideraciones, se podrán establecer otros comités de Evaluación y/o de Preselección, los que actuarán con la misma conformación e idénticas atribuciones.

15.- Criterios de evaluación y preselección.

15.1.- Criterios de evaluación.

Los Comités de **Evaluación** deberán determinar la calidad de las propuestas admisibles que se presenten a concurso, considerando los siguientes ítems: coherencia y consistencia de la propuesta y la magnitud de los resultados y sustentabilidad de los compromisos de la misma.

Criterios y subcriterios Áreas 1 a 6.

Los criterios de evaluación para determinar la coherencia y consistencia de la propuesta considerarán los siguientes criterios y subcriterios, y sus respectivas ponderaciones:

Criterios	Subcriterios	Ponderación
La calidad del diagnóstico en función de la justificación de la propuesta.	La propuesta presenta un análisis pertinente de la realidad institucional y del entorno, sustentado en datos cuantitativos y cualitativos que justifican el foco o problema enunciado.	2%
	La propuesta presenta un análisis claro de las capacidades internas para abordar la iniciativa, señalando los avances previos de la institución en áreas atinentes.	2%
	La propuesta declara coherencia y articulación con las políticas e instrumentos de planificación institucional, tales como: plan de desarrollo estratégico, modelo educativo, modelo de aseguramiento de la calidad, resultados de acreditación, entre otros.	2%
	El foco o problema y los resultados esperados están claramente definidos en la propuesta.	6%
La definición de un modelo de gestión para la implementación de la propuesta.	La propuesta considera un equipo responsable (directivo y ejecutivo), que involucra a las unidades y los actores pertinentes, con una dedicación adecuada a los requerimientos de la propuesta.	2%
	El modelo de gestión es adecuado para el logro de los objetivos de la propuesta.	4%
	El modelo de gestión presenta claramente los mecanismos de articulación y comunicación con actores internos y externos relevantes.	4%
La capacidad de la institución de planificar y monitorear adecuadamente las acciones, resguardando su cumplimiento en los plazos de ejecución del Convenio.	La planificación de los hitos y actividades presenta una lógica secuencial y temporal apropiada para el desarrollo de los objetivos.	6%
	El modelo de gestión presenta claramente los mecanismos de monitoreo y evaluación de proceso y resultado de los compromisos de la propuesta	4%
La coherencia entre diagnóstico que fundamenta el foco de la propuesta y los objetivos y estrategias presentadas para abordarlo.	El foco o problema enunciado es coherente con el diagnóstico presentado.	4%
	Los objetivos y estrategias son coherentes con el diagnóstico y el problema enunciado.	4%
La calidad en la formulación de los objetivos, estrategias y acciones de la propuesta.	Existe coherencia entre el foco, objetivos específicos sus estrategias, hitos, actividades y medios de verificación.	10%
	Existe claridad en los hitos y actividades.	6%

La capacidad de definir metas y resultados vinculados a los objetivos del proyecto.	Las metas de los indicadores comprometidos son adecuadas al plazo de ejecución y recursos de la iniciativa.	5%
	Los indicadores son pertinentes y suficientes para medir el logro y los resultados de los objetivos comprometidos en la propuesta.	5%
La pertinencia del monto y distribución de los recursos solicitados en relación con los objetivos de la propuesta.	La distribución de los recursos es coherente con los objetivos de la propuesta.	2%
	El presupuesto es pertinente para los alcances de la iniciativa.	4%

Los criterios de evaluación para determinar la magnitud de los resultados y sustentabilidad de los compromisos de la propuesta considerarán los siguientes criterios y subcriterios, y sus respectivas ponderaciones:

Criterios	Subcriterios	Ponderación
La capacidad de la institución para comprometer cambios relevantes y alcanzar desempeños destacados.	La propuesta presenta cambios concretos y relevantes a nivel institucional.	6%
	Los indicadores presentan metas desafiantes para la realidad institucional.	4%
El efecto de la propuesta en el fortalecimiento de los procesos de aseguramiento de la calidad institucional y/o en el desarrollo capacidades humanas, materiales y de gestión de la institución;	La propuesta considera compromisos vinculados a los desafíos del aseguramiento de la calidad institucional.	2%
	La propuesta compromete el fortalecimiento de las capacidades institucionales (institucional y/o en el desarrollo capacidades humanas, materiales y de gestión de la institución)	6%
La viabilidad de las condiciones institucionales para la gestión del logro del proyecto y la sustentabilidad de sus compromisos, una vez concluida su ejecución.	La propuesta considera la participación de autoridades y actores pertinentes de la institución.	2%
	La propuesta considera estrategias concretas para su institucionalización y sustentabilidad.	4%
El alineamiento de la propuesta con las necesidades del medio productivo y social, regional y nacional.	La propuesta contribuye a alguna necesidad del medio productivo y social, regional y nacional.	4%

Criterios y subcriterios área 7

Los criterios de evaluación para determinar la coherencia y consistencia de la propuesta considerarán los siguientes criterios y subcriterios, y sus respectivas ponderaciones:

Criterios	Subcriterios	Ponderación
La calidad del diagnóstico en función de la justificación de la propuesta.	La propuesta presenta un análisis pertinente de la realidad institucional y del entorno, sustentado en datos cuantitativos y cualitativos que justifican el foco o problema enunciado	8%
	La propuesta presenta un análisis claro de las capacidades internas para abordar la iniciativa, señalando los avances previos de la institución en área atingente.	8%

La definición de un modelo de gestión para la implementación de la propuesta	La propuesta considera un equipo responsable (directivo y ejecutivo), que involucra a las unidades y los actores pertinentes, con una dedicación adecuada a los requerimientos de la propuesta.	2%
	El modelo de gestión es adecuado para el logro de los objetivos de la propuesta.	6%
La capacidad de la institución de planificar y monitorear adecuadamente las acciones, resguardando su cumplimiento en los plazos de ejecución del Convenio.	La planificación de los hitos y actividades presenta una lógica secuencial y temporal apropiada para el desarrollo de los objetivos.	8%
La coherencia entre diagnóstico que fundamenta el foco de la propuesta y los objetivos y estrategias presentadas para abordarlo.	Los objetivos y estrategias son coherentes con el diagnóstico y el problema enunciado.	6%
La calidad en la formulación de los objetivos, estrategias y acciones de la propuesta.	Existe coherencia entre objetivos específicos sus estrategias, hitos, actividades y medios de verificación.	10%
	Existe claridad en los hitos y actividades.	8%
La capacidad de definir metas y resultados vinculados a los objetivos del proyecto.	La cantidad de prácticas internacionales comprometidas son adecuadas al plazo de ejecución y recursos de la iniciativa (referencia de mínimo 20).	10%
La pertinencia del monto y distribución de los recursos solicitados en relación con los objetivos de la propuesta.	La distribución de los recursos es coherente con las acciones del área estratégica (referencia de \$2.000.000 promedio por estudiante).	6%
	El presupuesto es pertinente para los alcances de la iniciativa.	6%

Los criterios de evaluación para determinar la magnitud de los resultados y sustentabilidad de los compromisos de la propuesta considerarán los siguientes criterios y subcriterios, y sus respectivas ponderaciones:

Criterios	Subcriterios	Ponderación
La capacidad de la institución para comprometer cambios relevantes y alcanzar desempeños destacados.	Los indicadores presentan metas desafiantes para la realidad institucional.	4%
El efecto de la propuesta en el fortalecimiento de los procesos de aseguramiento de la calidad institucional y/o en el desarrollo capacidades humanas, materiales y de gestión de la institución.	La propuesta compromete el fortalecimiento de las capacidades institucionales y de alianzas con otras instituciones vía convenio.	6%
La viabilidad de las condiciones institucionales para la gestión del logro del proyecto y la sustentabilidad de sus compromisos, una vez concluida su ejecución.	La propuesta considera estrategias de sustentabilidad e institucionalización para la instalación de capacidades de gestión de prácticas y convenios internacionales.	6%

El alineamiento de la propuesta con las necesidades del medio productivo y social, regional y nacional.	La propuesta se alinea a alguna necesidad del medio productivo y social, regional y nacional.	6%
---	---	----

La aplicación de los criterios y subcriterios anteriores determinará el puntaje del Comité de Evaluación para cada propuesta, el que se obtendrá al sumar el resultado de multiplicar las ponderaciones de cada subcriterio por la evaluación asignada que considerará la escala de evaluación de la tabla referida más adelante, y cuyo resultado se expresará aproximando a 3 decimales.

15.2.- Criterios de Preselección.

Los Comités de Preselección deberán considerar criterios adicionales en el análisis conjunto de las propuestas, que tomen en consideración, los siguientes criterios y subcriterios, y sus respectivas ponderaciones:

Criterio	Subcriterio	Ponderación
(i) La relevancia de la propuesta y su alineamiento con las prioridades del Ministerio de Educación.	Distancia de la ciudad donde se implementa la propuesta respecto de Santiago	20%
(ii) Las características institucionales para la gestión del logro de la propuesta.	Años y áreas de acreditación institucional	15%
(iii) La contribución de la propuesta al mejoramiento del sistema de educación superior.	Alcances de la propuesta (número de estudiantes que impacta directamente).	25%
(iv) Políticas públicas pertinentes en el ámbito de Educación Superior	Incorporación de desafíos del sistema de educación terciario (aseguramiento de la calidad, nueva normativa legal, etc.).	40%

Respecto del criterio (i) de la tabla precedente se considerará como prioridad del Ministerio de Educación, conforme a sus lineamientos y para el caso de esta convocatoria, la regionalidad.

La aplicación de los criterios y subcriterios anteriores determinará el puntaje del Comité de Preselección para cada propuesta, el que se obtendrá al sumar el resultado de multiplicar las ponderaciones de cada subcriterio por la evaluación asignada que considerará la escala de evaluación de la tabla referida más adelante, y cuyo resultado se expresará aproximando a 3 decimales.

15.3.- Aspectos generales de la evaluación y preselección.

La forma de calificar y cuantificar la calidad de las propuestas según los criterios de evaluación y preselección indicados en los numerales 15.1 y 15.2 de las presentes bases, considerará una escala de 1 a 5 cuyos valores son:

1. Muy en desacuerdo
2. En desacuerdo
3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo
4. De acuerdo
5. Muy de acuerdo

El puntaje final de cada propuesta se obtendrá de acuerdo con el promedio ponderado de cada iniciativa, correspondiendo 70% a la evaluación realizada por el Comité de Evaluación, y 30% a la realizada por el Comité de Preselección.

Se elaborará una nómina de las propuestas por cada glosa presupuestaria, ordenándolas en estricto orden de precedencia, de mayor a menor, considerando los puntajes finales, no superando los presupuestos máximos disponibles por glosa presupuestaria correspondiente y teniendo en consideración los montos a distribuir establecidos en el numeral 8 de las presentes bases por grupo de institución o área estratégica, según se indica.

Ambos Comités podrán recomendar aspectos a reformular tales como reprogramación de actividades, reconfiguración de hitos, incorporación de otras unidades institucionales a los equipos, ajustes de montos solicitados, etc. debiendo respetarse los elementos esenciales de la propuesta original de conformidad al principio de igualdad de los oferentes y estricta sujeción a las bases. Esto se realizará en una etapa de reformulación posterior a la adjudicación. Esta etapa estará a cargo de la Subsecretaría de Educación Superior a través del Departamento de Fortalecimiento Institucional. La reformulación de la propuesta será comunicada a la institución mediante correo electrónico.

Las iniciativas preseleccionadas serán propuestas al Subsecretario de Educación correspondiente para su adjudicación, quien resolverá por acto administrativo.

16.- Adjudicación.

Las Instituciones de Educación Superior cuyas propuestas, en base al proceso de evaluación y preselección, hayan resultado priorizadas, se incluirán en un acto administrativo de adjudicación que incluirá, además, los recursos adjudicados.

La adjudicación se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha límite de recepción de las propuestas.

Una vez efectuada la adjudicación por el Subsecretario correspondiente, se notificará a las instituciones adjudicadas y a las que no lo hayan sido, mediante carta certificada dirigida al domicilio institucional.

El acto administrativo de adjudicación de este numeral se publicará en la página <http://dfi.mineduc.cl> al siguiente día hábil contado desde su total tramitación.

17.- Suscripción de Convenios.

Una vez adjudicados los proyectos, por acto administrativo señalado en el número 16 de las presentes bases, las instituciones adjudicadas suscribirán un Convenio con el Ministerio de Educación, para el desarrollo del proyecto.

Estos convenios deberán suscribirse por las instituciones adjudicatarias a más tardar dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la publicación del acto administrativo de adjudicación en la página web <http://dfi.mineduc.cl>. Si así no lo hiciere, se dejará sin efecto la adjudicación del proyecto, el que será eliminado de la nómina de los proyectos adjudicados, mediante acto administrativo fundado. El plazo señalado para la suscripción del convenio podrá ampliarse por causas no imputables a la institución, mediante acto administrativo fundado.

18.- Obligaciones y estipulaciones de los Convenios.

Los Convenios, sin perjuicio de las obligaciones que emanen de la naturaleza y ejecución del proyecto seleccionado y otras que le imponga el Reglamento contenido en el Decreto N° 344, de 2010, y sus modificaciones, del Ministerio de Educación, y las presentes bases, contendrán, al menos, los siguientes contenidos y obligaciones:

- a) Objetivos generales y específicos del proyecto.
- b) Monto a transferir, condiciones para la transferencia de recursos y suspensión de las transferencias de recursos, en caso de que estas sean transferidas en más de una cuota.
- c) Compromisos y obligaciones del Ministerio de Educación y de la Institución.
- d) El deber de la Institución de destinar los aportes o recursos transferidos por el Ministerio de Educación, exclusivamente al desarrollo y ejecución del proyecto.
- e) Procedimientos y normativa de adquisiciones y contrataciones.
- f) Garantías que se otorgan para la implementación del Convenio y la facultad del Ministerio de Educación de hacerlas efectivas, excluidas las instituciones estatales, quienes se encuentran exceptuadas de cumplir esta obligación.
- g) Informes de Avance y Final.
- h) Causales de término anticipado de Convenio.
- i) El deber de la Institución de rendir cuenta del uso de los recursos entregados por el Ministerio de Educación, de acuerdo a la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace.
- j) Obligación de devolución de los recursos observados, no ejecutados y/o no rendidos al término de la ejecución del proyecto y el correspondiente plazo.
- k) Plazos de ejecución del proyecto y vigencia del Convenio.

19.- Aportes del Ministerio de Educación.

El Ministerio de Educación durante el desarrollo y ejecución del proyecto aportará a las instituciones de educación superior adjudicadas una cantidad única, total y en dinero, de acuerdo con el acto de adjudicación, cuyo monto será transferido de conformidad a lo señalado en el numeral 20 de estas bases.

La distribución de los recursos se efectuará mediante el acto administrativo correspondiente, indicando los montos globales de los recursos que serán transferidos entre las instituciones cuyas propuestas hayan sido adjudicadas.

20.- Transferencia de recursos.

La transferencia de recursos será puesta a disposición de las instituciones adjudicatarias en una cuota, y una vez que se cumplan los siguientes requerimientos administrativos:

- a) Que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación y la entidad adjudicataria para la implementación del proyecto;
- b) Que exista disponibilidad de fondos en la Ley de Presupuestos respectiva;
- c) Que se haya entregado a completa satisfacción del Ministerio las garantías a que hace referencia en el número 21, de las presentes bases, en caso de corresponder.

Para todos los proyectos adjudicados, los recursos serán entregados a la propia institución adjudicataria.

21.- Garantías de los convenios.

Las instituciones públicas se encuentran eximidas de presentar garantías. Las demás instituciones de Educación Superior que celebren Convenios deberán entregar pólizas de seguro de ejecución inmediata o boletas de garantía bancaria a la vista, para las siguientes cauciones:

- a) **Garantía de fiel cumplimiento de convenio**, por una suma equivalente al 5% del valor total del aporte que efectúa el Ministerio.

Esta garantía de fiel cumplimiento de convenio deberá ser entregada por la institución beneficiaria dentro de los veinte (20) días corridos siguientes a la total tramitación del último acto que apruebe el respectivo convenio y tener una vigencia de al menos ciento ochenta (180) días corridos posteriores al término de la duración de la ejecución del convenio respectivo.

- b) **Garantía por los recursos que el Ministerio de Educación transfiera con cargo a su aporte**, por un valor equivalente al 100% de la transferencia.

La garantía de recursos transferidos deberá ser entregada por la institución beneficiaria dentro de los veinte (20) días corridos siguientes contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el correspondiente Convenio, y tener al menos trescientos sesenta (360) días corridos de vigencia contados desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que aprueba el Convenio. Sin perjuicio de lo anterior, esta garantía deberá ser renovada, al menos quince (15) días hábiles antes de su vencimiento, mientras los recursos transferidos no se encuentren rendidos y aprobados.

Las instituciones beneficiarias deberán mantener permanentemente caucionado el valor total de los recursos transferidos por el Ministerio de Educación y que se encuentren pendientes de rendición de cuenta, o efectuada dicha rendición, mientras ésta no haya sido aprobada.

El Ministerio de Educación, estará facultado para hacer efectivas las garantías referidas precedentemente, y por el sólo hecho de haberlas recibido, para el evento que la institución no haga devolución de los excedentes debido al término anticipado del Convenio, según lo establecido en el numeral 29 de las presentes bases o, si luego de la ejecución del proyecto quedaren saldos de recursos aportados por el Ministerio de Educación, según señala el numeral 30 de estas Bases, que no sean restituidos, sin perjuicio de las acciones legales que procedan para exigir la restitución de los aportes que corresponda.

Estas garantías deberán ser entregadas en los plazos señalados, en el Departamento de Fortalecimiento Institucional de la Subsecretaría de Educación Superior del Ministerio de Educación, ubicada en Teatinos N° 20, piso 2°, Santiago.

En todo caso, las instituciones de educación superior que hayan entregado las garantías señaladas en este numeral tendrán derecho a retirar ambas garantías a contar de la aprobación por parte del Ministerio de la última rendición de cuentas, contemplada en el numeral 23 de las presentes bases.

22.- Informe de Avance e Informe Final.

Las instituciones beneficiarias deberán presentar al Ministerio de Educación, por cada uno de los Convenios que suscriba para la implementación del correspondiente proyecto adjudicado, a través del Jefe del Departamento de

Fortalecimiento Institucional de la Subsecretaría de Educación Superior, los informes que se indican a continuación:

1. **Informes de avance semestral:** que deberán dar cuenta del progreso y logros alcanzados en la implementación del proyecto adjudicado, durante cada semestre calendario y deberá ser entregado al Ministerio de Educación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados desde el término del semestre calendario respectivo (10 primeros días hábiles de enero y julio según corresponda).

El primer Informe de Avance Semestral, incluirá todas las actividades realizadas por la institución desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente Convenio, esto es, desde su entrada en vigencia, y deberá entregarse en julio de 2020.

2. **Informe final:** al término de ejecución del proyecto respectivo, la Institución beneficiaria presentará un informe final, que tendrá como objeto evaluar y determinar si ésta cumplió total y oportunamente con las actividades y los logros previstos, según las obligaciones asumidas por la Institución beneficiaria en virtud del respectivo Convenio. Este informe deberá ser entregado dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes al término de la ejecución del Proyecto correspondiente.

El Ministerio de Educación, comunicará por escrito a la Institución beneficiaria, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega del informe respectivo, la recepción conforme o las observaciones que se detecten. La Institución beneficiaria dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones, para enviar una versión corregida de dicho informe.

El Ministerio de Educación, evaluará, en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde la recepción del informe respectivo, de acuerdo con las siguientes categorías de cumplimiento:

Categoría	Descripción
Satisfactorio	El informe da cuenta del cumplimiento total y/o significativo de los compromisos contenidos en el Proyecto adjudicado, en donde las observaciones posibles no afectan la planificación y logro del mismo.
Satisfactorio con observaciones	El informe da cuenta del cumplimiento parcial de los objetivos del Proyecto adjudicado, pero presenta retrasos y/o reparos que no afectan de forma significativa el cumplimiento de los compromisos contenidos en el mismo.
Alerta de Insatisfactorio	El informe da cuenta de incumplimiento de compromisos contraídos en el Proyecto adjudicado, mostrando alertas para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un plan de acciones remediales, en un plazo máximo de veinte (20) días corridos, contados desde la comunicación de la evaluación.
Insatisfactorio	El informe refleja debilidades y retrasos significativos en el cumplimiento de compromisos establecidos en el Proyecto adjudicado, significando riesgos relevantes para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un plan de viabilidad, en un plazo máximo de veinte (20) días corridos, contados desde la comunicación de la evaluación.

El Ministerio de Educación entregará a la Institución beneficiaria los formatos de los informes señalados con las indicaciones que corresponda para cada caso, con a lo menos diez (10) días corridos de anticipación a la fecha que corresponda entregarlos.

Sin perjuicio de lo señalado, el Ministerio de Educación podrá solicitar información adicional, si el avance del Proyecto adjudicado, u otras características del mismo, así lo ameriten.

23.- Rendición de Cuentas.

Las instituciones de educación superior entregarán rendiciones de cuentas de los recursos aportados por el Ministerio de Educación, conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, la que, en el caso de las instituciones estatales, deberá presentarse mensualmente, dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente. En el caso de las instituciones privadas, la rendición de cuenta deberá presentarse trimestralmente, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al trimestre calendario que corresponda. En ambos casos las rendiciones ocurrirán sólo una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el convenio que suscribirán las partes y el Ministerio haya hecho efectiva la transferencia de recursos.

El Ministerio de Educación, a través de la Subsecretaría de Educación Superior revisará la rendición de cuentas en un plazo que no excederá de 60 (sesenta) días corridos contados desde su recepción y podrá aprobarla u observarla, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones, la Institución beneficiaria tendrá un plazo de 10 (diez) días corridos siguientes a la recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio de Educación, el que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la fecha de recepción y podrá aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En el caso que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio de Educación rechazará el o los gastos respectivos a la observación y la Institución beneficiaria deberá devolver el monto observado a la cuenta del proyecto adjudicado, en el caso de que el referido proyecto se encontrase en ejecución; en caso contrario, esto es que el proyecto adjudicado se encontrase finalizado, los recursos observados deberán ser restituidos según las instrucciones que entregue Ministerio de Educación, según las normas legales que rijan al momento de producirse este rechazo. En caso de que la Institución beneficiaria no devuelva o restituya los recursos observados, Ministerio de Educación, pondrá término anticipado al respectivo Convenio, mediante acto administrativo fundado, y exigirá la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, según lo previsto en los numerales 29 y 30 de estas bases.

24.- Supervisión.

Corresponderá al Ministerio de Educación, a través del Departamento de Fortalecimiento Institucional de la Subsecretaría de Educación Superior, supervisar la ejecución de los proyectos adjudicados y su evaluación durante su implementación.

Esta supervisión podrá considerar visitas presenciales a las Instituciones beneficiarias, en la frecuencia determinada por el Ministerio.

A su vez, cada institución beneficiaria deberá contar con un equipo responsable de monitorear la implementación del Convenio, cuya organización deberá ser apropiada para asegurar el éxito de su implementación.

25.- Programación de Gastos.

Las Instituciones de Educación Superior adjudicatarias, deberán elaborar anualmente, en base a formato entregado por el Ministerio de Educación, una programación de gastos la que deberá ser entregada al Departamento de Fortalecimiento Institucional dentro del primer trimestre de cada año de ejecución del Convenio.

El Ministerio de Educación, entregará a la institución de Educación Superior el formato de la programación de gastos, con las indicaciones que corresponda, con a lo menos quince (15) días corridos de anticipación a la fecha en que corresponda entregarlo.

26.- Registro de Adquisiciones y Contrataciones.

Las Instituciones de Educación Superior adjudicatarias, deberán mantener archivos con la documentación que respalda cada uno de los procedimientos de adquisición y contratación ejecutados. Los registros deberán estar clasificados según tipo de gastos y contener la totalidad de la documentación en original. Las Instituciones de Educación Superior adjudicatarias deberán organizar y sistematizar la información, de manera que pueda ser de fácil búsqueda, acceso y revisión, preferentemente en un único lugar. Al mismo tiempo, los archivos deben estar en condiciones seguras que impidan su deterioro.

27.- Contrato con Terceros.

Para la ejecución del Convenio, las Instituciones de Educación Superior adjudicatarias podrán celebrar contratos con terceros, debiendo exigir en todos estos casos a las personas con quienes contrate las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del convenio y la adecuada orientación de los recursos aportados por el Ministerio de Educación, al cumplimiento de los objetivos del mismo.

Se deja expresa constancia que las Instituciones de Educación Superior serán las únicas responsables ante terceros por los contratos que éstas deban celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el respectivo Convenio, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con el Ministerio de Educación.

28.- Procedimientos empleados en la adquisición o contratación.

Para la implementación de los proyectos se utilizarán los procedimientos de adquisición o contratación, financieros y contables propios de la Institución beneficiaria, de acuerdo con la normativa vigente, de una manera adecuada para la efectiva gestión del proyecto y que permitan un buen y eficiente uso de los recursos públicos.

29.- Término anticipado del Convenio.

El Ministerio de Educación podrá determinar el término anticipado del Convenio.

Casos en que procede el término anticipado del Convenio (incumplimiento de carácter grave y/o reiterado):

- a) La ejecución del Proyecto adjudicado no se realice o se haga imposible su ejecución.
- b) Haber destinado la Institución los recursos del proyecto, a una finalidad distinta a la comprometida.
- c) Retraso reiterado en la entrega de los informes señalados en numeral 22 de las presentes bases. Se entenderá por retraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de 3 (tres) oportunidades.
- d) Obtener 3 informes consecutivos catalogados como "Insatisfactorio" en los términos señalados en el numeral 22 de las presentes bases.
- e) La no devolución o restitución de gastos observados en la rendición de cuentas, según señala el numeral 23 precedente.
- f) La pérdida de la acreditación institucional, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 20.129.

En el evento que el Ministerio de Educación por resolución fundada adopte la decisión de poner término anticipado al respectivo Convenio, la Institución beneficiaria deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la duración del Convenio. Para cumplir con esta obligación la Institución beneficiaria tendrá un plazo de noventa (90) días corridos contados desde la notificación del acto administrativo que pone término anticipado al respectivo Convenio.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la Institución beneficiaria que hayan sido aprobados por el Ministerio de Educación en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente también aprobado por el Ministerio de Educación, con fecha anterior al término anticipado del respectivo Convenio.

La adopción por parte del Ministerio de Educación, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor de la Institución beneficiaria.

30.- Restitución de los Recursos y de los Excedentes.

En el evento que el Ministerio de Educación, por resolución fundada, ponga término anticipado al Convenio respectivo, por la causal señalada en literal a) del numeral precedente, esto es en caso que la ejecución del proyecto adjudicado no se realice, o se haga imposible su ejecución dentro de los plazos previstos, la institución beneficiaria deberá rembolsar la totalidad de los recursos asignados por el Ministerio de Educación para la ejecución e implementación del mismo, lo que deberá realizarse dentro de un plazo de 90 (noventa) días corridos, contados desde la notificación del acto administrativo que pone término anticipado al Convenio respectivo.

En caso del término anticipado, por cualquiera de las causales señaladas en los literales b), c), d), e) o f) del numeral precedente la institución beneficiaria deberá rembolsar los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, a la fecha de la notificación del término anticipado del Convenio. Para cumplir con esta obligación la institución beneficiaria tendrá un plazo de noventa (90) días corridos contados desde la notificación del acto administrativo que pone término anticipado al Convenio respectivo.

Por su parte, si luego de la ejecución del proyecto adjudicado quedaren saldos de recursos aportados por el Ministerio de Educación, en razón de no haber sido utilizados o comprometidos mediante los contratos, órdenes de compras o actos administrativos correspondientes, aprobados por el Ministerio de Educación, deben ser devueltos dentro de un plazo de noventa (90) días corridos siguientes a

la comunicación de la aprobación de la última rendición de cuentas correspondiente, según lo establecido en el numeral 23 de las presentes bases.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la institución beneficiaria que hayan sido aprobados por el Ministerio de Educación en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado o en la última rendición correspondiente, y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente, también aprobados por el Ministerio de Educación, con fecha anterior al término anticipado del respectivo Convenio o con fecha anterior al término de ejecución del correspondiente Convenio.

Todos los reembolsos que deba hacer la institución beneficiaria en virtud de lo precedentemente señalado, los efectuará según las instrucciones operativas que entregue el Ministerio de Educación al momento de la notificación correspondiente, sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de producirse los excedentes.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB <http://dfi.mineduc.cl>


EDUARDO VARGAS DUHART
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Distribución:

- 1c. Of. Partes
 - 1c. Departamento de Fortalecimiento Institucional
 - 1c. Gbte. Subsecretario de Educación
 - 1c. Subsecretaría de Educación Superior
 - 1c. División Jurídica
- 5c. Total**

Solicitud N° 52.705 - 2019